

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que el término para subsanar la demanda corrió durante los días 10, 14, 15, 16 y 17 de Noviembre de 2023. la parte interesada no presentó subsanación.

Con fecha 23 de noviembre año avante, solicitan el retiro de la demanda.
Para proveer lo pertinente, 27 de noviembre de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	1793
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00650-00
DEMANDANTES	ARTURO ARBOLEDA GIRALDO BELIA ARBOLEDA GIRALDO Y MARINO ARBOLEDA GIRALDO
DEMANDADO	CARLOS ADRIAN BARRIOS ARBOLEDA

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda en los términos indicados en el auto adiado 08 de noviembre de 2023.

En ese sentido, habrá de darse aplicación al artículo 90 procesal; rechazando la demanda, sin necesidad de ordenar la devolución de los anexos en tanto los mismos se encuentran en poder de la parte actora.

Por lo anterior a la solicitud de retiro, no se le da ningún trámite.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de** Manizales,
Caldas

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo dicho.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de los anexos, toda vez que los mismos se encuentran en poder de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 173 _Del 28 de Noviembre de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4485d64a85d87f262a372a5c35fd7904cd0d57618b14b9ca4bfa5fb85e12c673**

Documento generado en 27/11/2023 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>